



**Radicado No. 2023-00038-00**  
**Proceso EJECUTIVO SINGULAR**  
**DDTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
**DDA: ALIX ROSIO PEÑA QUITIAN**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE SANTANDER**



**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Albania Santander**

Albania, Santander, Treinta y uno (31) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Avóquese, por competencia, el conocimiento de la demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante apoderado judicial en contra de ALIX ROSIO PEÑA QUITIAN, conforme lo dispone el artículo 17 del C. G. del P.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

1º Los documentos de deber allegados como base del recaudo ejecutivo, son los pagarés No. 060576100006148 (obligación 725060570132774) creado el día 26 de enero de 2022 y pagaré número 060576100006149, (obligación 725060570132714) suscrito el 26 de enero de 2022, cuales se hallan debidamente suscritos por la demandada, en tanto que sus firmas se presumen auténticas, tal como lo establece el artículo 244 del Código General del Proceso.

2º. Como los títulos valores base de la ejecución se hallan reglados dentro de los que da cuenta el artículo 422 del Código General del Proceso y reúnen las exigencias generales de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se entiende porque el mandamiento de pago se ordenará; así mismo, este Juzgado es competente para conocer de la aludida acción, en razón a lo dispuesto por el artículo 28, numerales 1 y 3 del C. G. del P.



3°. En cuanto se refiere a los intereses moratorios objeto de la pretensión, se estará a lo solicitado por la parte demandante, a través de su apoderado, en tanto el interés allí pactado no sobrepase el interés moratorio que estipula la Superintendencia Financiera, así como en lo normado por el art. 884 del C. de Co., modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999, respectivamente.

4°. Reunidos los requisitos contenidos en los artículos 82 y subsiguientes del C. G. del P., así como el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, es viable proferir mandamiento ejecutivo de pago, razón por la que el Juzgado,

#### R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del Proceso Ejecutivo de mínima cuantía en contra del señor ALIX ROSIO PEÑA QUITIAN, mayor de edad y vecino de Albania, Santander, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.192.174, para que en el término de cinco (5) días pague a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las siguientes sumas de dinero:

a) La suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$7.407.723, 00)M/cte, como capitales representados en el título valor –pagaré No. 060576100006148 (obligación 725060570132774) creado el día 26 de enero del 2022, girado y aceptado por la señora ALIX ROSIO PEÑA QUITIAN, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A.

a.1) Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA PESOS (\$1.381.030.00)M/cte, por concepto de intereses remuneratorios sobre el capital mencionado en el numeral 1) de la pretensión PRIMERA, liquidados a la tasa variable de IBRSV + 7.0 puntos efectiva anual, por el periodo comprendido entre el 07 de junio de 2022, hasta el 24 de agosto de 2023.



a.2) Por los intereses de mora, sobre el capital deprecado en el numeral 1º, de la pretensión PRIMERA, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el veinticinco (25) agosto de 2023 y hasta cuando se efectuó el pago de la obligación.

a.3) La suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.866.390,00)M/cte, correspondiente a otros conceptos pactados en el titulo valor –Pagaré 060576100006148- firmado y aceptado por el señor ALIX ROSIO PEÑA QUITIAN.

b) Por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$9.999.666,00)M/cte, por concepto del capital, representados en el titulo valor - pagaré No. 060576100006149- firmado y aceptado por la señora ALIX ROSIO PEÑA QUITIAN.

b1) Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.889.758,00)M/cte, por concepto de intereses remuneratorios sobre el capital mencionado en el numeral 2) de la pretensión SEGUNDA, liquidados a la tasa de interés variable IBRSV +6.7 puntos efectiva anual, por el periodo que se comprende entre el 7 de junio de 2022 hasta el 24 de agosto de 2023.

b.2) Por el valor correspondiente a los intereses de mora generados sobre el capital deprecado en el numeral 1) de la pretensión SEGUNDA, liquidado a los intereses de mora que se liquiden al máximo permitido por la Superintendencia Financiera, a partir del veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

b.3) Por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$671.715,00)M/cte, pactados en el titulo valor - pagaré No.060576100006149- firmado y aceptado por el señor ALIX ROSIO PEÑA QUITIAN.

SEGUNDO: Como la parte demandante desconoce el correo electrónico de la demandada, la notificación personal del mandamiento de pago se



efectuará en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., del C. de P. C., advirtiéndole a esta última, que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para formular excepciones de mérito si hubiere lugar a ello, siguientes al mandamiento ejecutivo (arts. 431 y 442 ibidem).

TERCERO: Dar a la presente acción ejecutiva el trámite previsto en los artículos 82, 84 y 430 del C. G. del P. y artículos 621 y 709 del Código del Comercio.

CUARTO: Reconocer al abogado CARLOS ANDRES HOYOS ROJAS, identificado con la C. C. No. 7.168.195 expedida en Tunja, Boyacá, y T. P. No. 142.837 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la Entidad Bancaria, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

El Juez,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS BOHÓRQUEZ VARGAS**

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE  
ALBANIA-SANTANDER**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado No. 0057 de fecha 01 de noviembre de 2023 publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-albania-santander>.

PEDRO NEL RODRIGUEZ ARIZA  
Secretario